MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No.001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VALLE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **LUZ MYRIAM PARRA NIÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **52.015.869 de Bogotá**, en calidad de Presidente de la junta de acción comunal, según Auto No 2814 de 2022/09/21 expedido por la Dirección De Participación Y Acción Comunal De La Secretaria de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación De Boyacá y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VALLE**, identificado con NIT. 900157785-2, quien obra en nombre y representación de que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al **CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No.001 DE 2026**, celebrado el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), y cuyo objeto corresponde a la **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA ESCUELA EL VALLE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ"**, previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo "...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..." **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **3.-** Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución" **4.-** Mediante oficio radicado el **20 de abril de 2026**, la **Junta de Acción Comunal de la vereda El Valle**, identificada con NIT **900.157.785-2**, y representada legalmente por la señora **LUZ MYRIAM PARRA NIÑO**, en calidad de ejecutora del convenio, presentó una solicitud dirigida a la Supervisión del Convenio Solidario No. 001 de 2026, mediante la cual solicita la **adición de recursos y prórroga**, con el fin de garantizar una solución técnica integral, permitiendo a su vez completar la ejecución del proyecto: por medio de la presente yo luz Myriam parra niño identificada con c.c no.52.015.869 expedida en Bogotá en mi calidad de representante legal de la junta de acción comunal de la vereda el valle me permito solicitar se adicione la suma de veinticinco millones de pesos m/cte ($ 25.000.000,00) y una prórroga por termino de un (01) mes adicional al plazo inicialmente pactado, al convenio solidario para la ejecución de obras no.001 de 2026 suscrito entre el municipio de Samacá y la junta de acción comunal de la vereda el valle cuyo objeto es aunar esfuerzos institucionales y comunitarios entre el municipio de Samacá y la junta de acción comunal de la vereda el valle para la construcción de placa huella en el sector la escuela el valle del municipio de Samacá, Boyacá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 4.1 *Que el plazo inicialmente pactado por termino de un mes a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio 001-2026, la cual fue suscrita el día 24 de marzo de 2026, no fue suficiente para lograr la consecución del proyecto toda vez que se presentaron lluvias durante un 70% del tiempo efectivo de ejecución dentro del Municipio de Samacá. Impidiendo el desarrollo normal de la obra lo cual se soporta dentro de la bitácora. 4.2 Que atendiendo la necesidad de poder complementar los dos tramos inicialmente concertados con la comunidad y con la posibilidad de poder ejecutar un tercero dentro de la vereda El Valle es procedente la solicitud del adicional en recursos por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00). 4.3 Que la JAC de la vereda Valle se compromete a aportar una mayor mano de obra no*

calificada para poder lograr la consecución total del proyecto atendiendo el principio de reciprocidad contractual. 4.4 Que teniendo en cuenta que a la fecha de la presente solicitud se ha consumido un 95% del tiempo contractual es necesario para la finalización de la ejecución de los tres tramos de placa huella prorrogar el tiempo inicial en un término de un (01) mes adicional, tiempo en el que la JAC se compromete a entregar el proyecto cumpliendo con las condiciones técnicas y financieras del convenio 001-2026. 5. Respetuosamente solicitamos se sirva estudiar y autorizar la modificación del valor del **Convenio Solidario para la Ejecución de Obras No. 001 de 2026**, como resultado del balance de mayores y menores cantidades de obra, que evidencia la necesidad de ejecutar mayores cantidades en actividades ya contratadas y contempladas en el contrato, sin que ello implique modificación de los valores unitarios contractuales pactados. 5.1 n virtud de lo anterior, se solicita modificar el clausulado correspondiente o adelantar las acciones pertinentes, a efectos de: **Autorizar y realizar la Adición No. 01** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00). Autorizar y realizar la Prórroga No. 01** del plazo de ejecución del convenio por un término de **un (01) mes**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **6.** De manera que se actualice el **VALOR DEL CONVENIO**, conforme a los valores ajustados que se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN		Valor Inicial ($)	Valor Según Modificatorio 01, ($)
Valor total del Convenio Solidario		**$ 59,894,502.00**	**$ 89,211,465.00**
Aporte en dinero de la Entidad Estatal	**INICIAL**	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00
	ADICIONAL 01		$ 25,000,000.00
Aporte en especie de la Entidad Estatal – Equipos y maquinaria		$ 1,627,600.00	$ 2,314,291.00
Aporte en especie del OAC – Mano de obra no calificada		$ 8,266,902.00	$ 11,897,174.00

7. Atendiendo la solicitud emitida por el supervisor, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, MODIFICATORIO Nº 1 PRÓRROGA Nº1 ADICION Nº1 al **CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 001-2026**, CELEBRADO ENTRE **MUNICIPIO DE SAMACA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VALLE. 8.** Actualmente el contrato se encuentra en ejecución. **9.** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. **10.** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No.1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de Un (01) mes, contado a partir de la finalización del plazo pactado con el fin de ejecutar el objeto contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: - ADICION EN VALOR:** adicionar al contrato del **CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 001-2026,** El valor del adicional es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 29.316.936,00),** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 25.000.000,00),** y un aporte en especie referente a equipos y maquinaria por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE, ($ 686.691,00). II.** La Organización de Acción Comunal – OAC realizará un aporte en especie correspondiente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 3.630.272,00),** referente a mano de obra no calificada para la ejecución de las actividades del convenio. **VALOR FINAL DEL CONTRATO (PRESENTE EP) OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 89.211.465,00),** moneda corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del convenio. Dicho valor se discrimina así: I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 75.000.000,00),** y un aporte en especie referente a equipos y maquinaria por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE, ($ 2.314.291,00). II.** La Organización de Acción Comunal – OAC realizará un aporte en especie

correspondiente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 11.897.174,00)**, referente a mano de obra no calificada para la ejecución de las actividades del convenio. **FORMA DE PAGO:** El aporte es especie corresponde a la ejecución de las actividades 1 y 2 del cuadro de obra del presente proceso, referentes a Mano de Obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. El valor aportado por el Municipio al Convenio de Asociación, con ocasión del adicional, se pagará de la siguiente manera: **PAGO ANTICIPADO DEL ADICIONAL:** Un (01) pago equivalente al 50% del valor del adicional, una vez cumplidos los siguientes requisitos: • Copia del acto administrativo o documento de legalización del adicional y la prórroga, si a ello hubiere lugar. • Actualización y aprobación de garantías. • Cuenta de cobro. • Certificación bancaria de la cuenta para el desembolso de los recursos. • Demás documentos requeridos por la supervisión y/o el municipio. **PAGO DEL SALDO DEL ADICIONAL:** El saldo del valor del adicional se pagará de manera proporcional al avance de ejecución de las actividades correspondientes al adicional, o en su totalidad con la liquidación del convenio, según corresponda, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Ejecución de las actividades del adicional en un porcentaje equivalente o superior al valor entregado como anticipo. • Informe de ejecución. • Informe de supervisión. • Acta parcial o acta de liquidación, con sábana y memorias de cantidades. • Cuenta de cobro. • Pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. • Certificación bancaria de la cuenta para el desembolso de los recursos. • Demás documentos requeridos por la supervisión y/o el municipio. Que para garantizar la correspondiente adición existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000433 de Fecha veintiuno (21) de abril de 2026. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE POLIZAS:** El contratista se obliga a realizar la actualización de pólizas correspondientes, de acuerdo a los plazos y valores contemplados en el presente acuerdo. **CLAUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

WILSON CASTIBLANCO GIL
C.C Nº 7.171.754 de Tunja
Alcalde

LUZ MYRIAM PARRA NIÑO
C.C Nº 52.015.869 de Bogotá,
Junta acción comunal

PROYECTÓ: JOSE ROBERTO CUCANCHON R
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA